



Al contestar por favor cite estos datos:  
Radicado No.: **2026400005471**  
Fecha: 27-04-2026

Código validación comunicación: 10ef5

Código Dependencia: 100

Acceso: Reservado ( ), Público (x), Clasificado ( )

Bogotá D.C., 27 de abril de 2026

**ASUNTO:** Autorización Publicación SECOP II – Documentos proceso de selección Invitación Abierta No. 004 de 2026 (IA-004-2026-FENOGUE).

Cordial saludo,

Por medio del presente se autoriza la publicación en SECOP II de todos los documentos relacionados con el proceso de selección de Invitación Abierta No. 004 de 2026 (IA-004-2026-FENOGUE), cuyas características son las siguientes:

✓ **Modalidad de Contratación:** Invitación Abierta.

La modalidad de selección del presente proceso se determina con base en el régimen de contratación especial aplicable al FENOGUE. En este sentido, se precisa que el artículo 10 de la Ley 1715 de 2014, modificado por el artículo 7 de la Ley 2099 de 2021, establece que su régimen contractual se rige por el derecho privado, en los siguientes términos:

*“(e) El régimen de contratación y administración de sus recursos será regido por el derecho privado, con plena observancia de los principios de transparencia, economía, igualdad, publicidad y selección objetiva, definidos por la Constitución y la ley, además de aplicar el régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente.”*

Ahora bien, el Comité Directivo del FENOGUE aprobó el Manual de Contratación del FENOGUE, el cual se encuentra publicado y puede ser consultado en el siguiente enlace:

<https://FENOGUE.gov.co/documentos-pdf/CONTRATACIONFENOGUE.pdf>

De conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Manual de Contratación del FENOGUE, la normatividad aplicable a la celebración y ejecución de los contratos que adelante el Fondo, se someten a las normas de derecho privado y a los principios de la función administrativa y gestión fiscal, así como los principios de transparencia, economía, igualdad, publicidad y selección objetiva definidos por la constitución y la ley, además de aplicar el régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente, así:

*“ARTÍCULO 3. NORMATIVIDAD APLICABLE. La celebración y ejecución de los contratos sujetos al presente Manual de Contratación, debe someterse a las normas de derecho privado salvo disposición legal en contrario y demás disposiciones civiles y comerciales, aplicando los principios de la función administrativa y gestión fiscal, así como los principios de transparencia, economía, igualdad, publicidad y selección objetiva definidos por la Constitución y la ley”*

Por su parte, el artículo 12 del Manual de Contratación del FENOGUE define las modalidades de selección de los contratistas y establece las causales para su aplicación:

Dirección: Carrera 12 No. 84 A - 12, Of. 601 Bogotá  
D.C., Colombia  
Línea Gratuita: (601) 492 72 32  
[www.fenoge.gov.co](http://www.fenoge.gov.co)

PE01-PR01-MD11 v3  
27-06-2024



“Artículo 12. Modalidades de selección. La selección de los contratistas se adelantará con arreglo a las siguientes modalidades, no obstante, el Director Ejecutivo del FENOGUE podrá optar por aplicar, para cualquier caso, la modalidad de Invitación Abierta.

El ordenador del gasto tendrá la potestad de adelantar procesos de Invitación Abierta, en el rango de cuantía prevista para la modalidad de contratación directa o invitación cerrada justificando debidamente dicha decisión.” (Subrayado fuera texto original).

De esta manera tenemos en los numerales 12.1 y 12.2 lo siguiente:

#### “12.1 INVITACIÓN ABIERTA.

**Definición.** Modalidad de selección objetiva mediante la cual se formulará invitación pública para que todos aquellos interesados en participar presenten sus ofertas y, entre ellas, se seleccionará objetivamente la más favorable a los fines e intereses del FENOGUE.

**Procedencia.** Corresponde a la modalidad de selección prevista para aquellos casos en que el monto de la contratación sea igual o superior a cinco mil salarios mínimos legales mensuales vigentes 5.000 SMLMV salvo las excepciones previstas en el numeral 12.3 del artículo 12 del presente manual. Esta modalidad podrá estar precedida de una precalificación de interesados, en las condiciones que definan los TCC. (...).”

#### 12.2. INVITACIÓN CERRADA.

**Definición.** Modalidad de selección objetiva mediante la cual, previa definición de los requerimientos financieros, de organización y de experiencia específica, requeridos para la ejecución del futuro contrato, adelantará un estudio y análisis de mercado y con base en los resultados, formulará invitación a mínimo tres (3) de los oferentes que se hayan identificado y mediante la aplicación de criterios objetivos determinados en los TCC, seleccionará entre ellos el ofrecimiento más favorable a los intereses del FENOGUE.

**Procedencia.** Esta modalidad será aplicable para los contratos cuyo valor sea superior a 100 SMLMV e inferior a 5.000 SMLMV, salvo las excepciones previstas en los numerales 12.3 y 12.4 del artículo 12 del presente manual. Esta modalidad aplicará igualmente en caso de declararse fallida la Invitación Abierta.”

(Subrayado fuera texto original)

De conformidad con lo anterior, el presupuesto estimado para el proceso de selección corresponde a la suma de **MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN PESOS CON CUARENTA CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$ 1.864.149.761,40 M/CTE)** lo que equivale en 2026 a 1.065 salarios mínimos mensuales legales vigentes – SMMLV, para 2026. En atención a lo dispuesto en el Manual de Contratación del FENOGUE, el referido presupuesto se ubica dentro del rango en el cual resulta procedente adelantar el proceso mediante la modalidad de Invitación Cerrada.

No obstante, lo anterior no limita la facultad del Fondo para optar por la modalidad de Invitación Abierta, de conformidad con el régimen de derecho privado que rige la actividad contractual de FENOGUE y en aplicación de los principios de selección objetiva, transparencia y eficiencia.



En consecuencia, se formulará invitación pública para que todos aquellos interesados en participar presenten sus ofertas, y entre ellas se seleccionará objetivamente la más favorable a los fines e intereses del FENOGÉ.

✓ **Objeto:**

EL CONTRATISTA se obliga con el CONTRATANTE a implementar, a todo costo y riesgo, un Sistema Solar Fotovoltaico - SSFV en el marco de la AFPEI "Agua impulsada por energía limpia en los departamentos de Sucre y Bolívar", en el municipio de Los Palmitos, departamento de Sucre.

✓ **Presupuesto oficial estimado:**

El presupuesto estimado para el proceso de selección corresponde a la suma de hasta **MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN PESOS CON CUARENTA CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$ 1.864.149.761,40 M/CTE)** incluido IVA y cualquier tributo aplicable. Este valor comprende la totalidad de costos y gastos directos e indirectos (incluye AIU), así como el cumplimiento de los deberes instrumentales derivados de las obligaciones tributarias nacionales, departamentales, distritales y municipales; en consecuencia, no se reconocerán sumas adicionales por estos conceptos.

✓ **Plazo:**

El plazo de ejecución de contrato será de **dieciocho (18) meses**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

En todo caso, se aclara que los componentes 1 y 2 deberán ejecutarse en un plazo no mayor de seis (6) meses; lo anterior, teniendo en cuenta que las actividades comprendidas en el componente 3 tendrán un plazo de doce (12) meses, contados a partir de la finalización de los componentes constructivos y/o de la instalación efectiva, o a partir de la fecha del acta de recibo final del SSFV que forma parte del contrato de obra.

Finalmente, se informa que los documentos que harán parte del proceso de selección del asunto serán publicados en la plataforma SECOP II como proceso de "Contratación Régimen Especial", número "IA-004-2026-FENOGÉ", asociado a la Entidad Estatal "Ministerio de Minas y Energía".

Atentamente,



Brayan Giraldo  
Director Ejecutivo  
Dirección Ejecutiva

Ruiz  
FENOGÉ



Al contestar por favor cite estos datos:  
Radicado No.: **2026400005471**  
Fecha: 27-04-2026

**Proyectó:**

Yudy Liseth Rodríguez Hernández - Subdirección Jurídica y Contractual

**Revisó:**

Alejandra Díaz Osorio - Subdirección Jurídica y Contractual

Gina Paola Cubillos Castañeda - Subdirección Jurídica y Contractual

Camilo Iván Rincón León - Subdirección Jurídica y Contractual

Elaboró: Yudy Liseth Rodríguez Hernández

Revisó: Alejandra Díaz Osorio, Camilo Iván Rincón León, Gina Paola Cubillos Castañeda

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.